



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSP

Supe, 20 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024-CM/MDSP, de fecha 20 de mayo del 2024, el Informe N° 125-2024-ARMS/OSG/MDSP, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General; sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Además de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; asimismo, en su numeral 17.2 establece, “sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y lo que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”.

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó diversas normas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local.

Asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a audiencias públicas municipales, señalando lo siguiente: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP, de fecha 05 de setiembre del 2023, se aprueba EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

Que, mediante Informe N° 125-2024-ARMS/OSG/MDSP, de fecha 20 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Secretaria General, SOLICITA APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP, debido a la aprobación del NUEVO ORGANIGRAMA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, lo cual conlleva a la modificación de la Ordenanza en mención según los detalles que menciona en dicho informe; a fin de adecuar y actualizar según el organigrama vigente la conformación del equipo técnico y sus funciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con voto UNÁNIME de los presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP

ARTÍCULO 1 .- MODIFIQUESE los Artículos 8°, 10° numerales 10.5°, 10.6°, 12°, 15° y 19° del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP, de acuerdo al siguiente detalle:

“ARTICULO 8° ACTIVIDADES PRELIMINARES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ello sin perjuicio de la participación del Gerente Municipal en su condición de responsable del Equipo Técnico.
- Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de la oficina de secretaria general.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad integrado por:

- Gerencia Municipal, quien lo preside.
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Secretaría General
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- Unidad de Imagen Institucional”

“ARTICULO 10° RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

(...)

10.5 Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica y la Gerencia de Gestión Urbana y Rural

- a) Centralizar y sistematizar la información del resumen ejecutivo
- b) Realizar el informe final de rendición de cuentas

10.6 Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social

- a) Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública
- b) Promover la participación ciudadana
- c) Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones, de inscripción de participantes y los que harán uso de la palabra, previa coordinación con la secretaria general.

Los demás funcionarios y servidores públicos brindarán informarán para la Audiencia Pública en sus respectivas unidades orgánicas y colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

Para la elaboración del informe de rendición de cuentas, la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, contarán con la participación de la Gerencia Municipal, quien aprobará el resumen ejecutivo previa a su sustentación, por el Alcalde Municipal y los funcionarios designados con tal finalidad.”

“ARTICULO 12° CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Supe Puerto convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, mediante decreto de alcaldía, con una anticipación de diez (10) días hábiles, señalando lugar, fecha y hora de la realización de la audiencia; para lo cual utilizará diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.”

“ARTICULO 15° CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas contendrá las actividades realizadas en la gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica y Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*Desarrollo Urbano y Rural, en base a la información recibida de las diferentes gerencias,
oficinas y demás áreas usuarias.*

(...)

“ARTICULO 19° PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

(...)

Presencial: *En la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra. La inscripción contribuirá a ordenar a la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.”*

ARTÍCULO 2 .- ENCARGAR

A la Gerencia Municipal; Oficina de Secretaria General; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3 .- ENCARGAR

A la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor difusión a nivel regional, su máxima difusión a través de los medios de comunicación escrito, visual o digital, en el portal institucional y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR

A la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

.REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO
Núñez
NÚÑEZ FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE